



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

USAC N° 100/2023  
REF.: N° 938.595/2023

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL  
N°831, DE 2022, SOBRE AUDITORÍA AL  
PROCESO DE OTORGAMIENTO DE  
PERMISOS PARA LA EXPLOTACIÓN Y  
EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD EN EL  
ESPACIO PÚBLICO, POR PARTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA.

---

SANTIAGO,

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR y el oficio ordinario alcaldicio N° 167, de 2023, la Municipalidad de Lo Barnechea informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 831, de 2022, sobre auditoría al proceso de otorgamiento de permisos para la explotación y exhibición de publicidad en el espacio público, por parte de esa repartición comunal, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2022, el fue remitido a esa entidad por medio del oficio N°E293054, de 29 de diciembre de 2022, de esta procedencia.

A través del presente seguimiento, esta Contraloría Regional Metropolitana de Santiago busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 9, Industria, Innovación e Infraestructura y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente con las metas N°s 9.1, Desarrollar

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN

- Secretaria Municipal, Municipalidad de Lo Barnechea.
- Director de Control, Municipalidad de Lo Barnechea.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía, Contraloría General de la República.

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: RODOLFO ALBERTO CELAYA BASTIDAS

Cargo: CONTRALOR REGIONAL (S), Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 21/07/2023

Código Validación: 1689957587757-2f37e91d-528e-451e-b5d2-fbdbd4d3b90d

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

infraestructura fiables, sostenibles, resilientes y de calidad y 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, respectivamente.

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como Complejas (C) de acuerdo con lo previsto en la resolución N° 10, de 2021, que establece normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, cuyo seguimiento fue realizado por esta Institución de Control en consideración a lo señalado en el oficio N° 14.100, de 2018, de este origen.

### I. Observaciones que se subsanan

En dicho informe final se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada:

1. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 7, De las vulneraciones a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza Local Sobre Propaganda y Publicidad, letra a) (C): Se detectó que la Municipalidad de Lo Barnechea para los elementos publicitarios otorgados en los permisos precarios que se detallan en la tabla N° 4 del apuntado Informe Final N° 831, de 2022 y que se transcribe a continuación, no exigió el permiso de obra de menor conforme a lo señalado en los artículos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, y su Ordenanza y lo consagrado en el artículo 12 del título III "De las autorizaciones, permisos y derechos municipales" de la Ordenanza Local sobre Propaganda y Publicidad - vigente a esa data - aprobada mediante decreto alcaldicio N° 5.566, de 27 de octubre de 2011, que indicaba que "La autorización para la instalación de todo elemento publicitario (excepto los que no necesitan construcción ej. lienzos, mallas, pintura de fachada, carteles móviles, toldos, banderas, pendones, quitasol, globos y otros, y los que corresponden a mobiliario urbano), se tramitará en la Dirección de Obras, asimilando su revisión y aprobación a un Permiso de Obra Menor y su correspondiente recepción final (...)"

Tabla N° 1: Permisos precarios cuyos puntos de exhibición, no cuentan con permiso de obra menor.

Documento que otorgó permiso precario	Beneficiario	Cantidad y tipología de elementos publicitarios instalados
---------------------------------------	--------------	--

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: RODOLFO ALBERTO CELAYA BASTIDAS

Cargo: CONTRALOR REGIONAL (S), Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 21/07/2023

Código Validación: 1689957587757-2f37e91d-528e-451e-b5d2-fbdbd4d3b90d

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

Documento que otorgó permiso precario	Beneficiario	Cantidad y tipología de elementos publicitarios instalados
Decreto alcaldicio N° 1.858, de 2017, que otorgó permiso precario para la ocupación de 70 puntos de publicidad en Bienes Nacionales de Uso Público.	Global Media S.A.	50 Paletas individuales (MUPI) 20 Paletas individuales con tecnología LED.
Decreto alcaldicio DEP N° 58, de 2019, que otorgó permiso precario para la explotación de 25 puntos de publicidad en Bienes Nacionales de Uso Público.	Corporación Cultural de Lo Barnechea	1 Torre publicitaria, 15 publicidad digital tipo LED, 2 Monumentales, 3 Top Site, 4 Elementos publicitarios en pasarelas.
Decreto alcaldicio DAEP N° 38, de 2022, que modificó el permiso precario anterior y otorgó permiso precario en 23 puntos de publicidad en Bienes Nacionales de Uso Público.	Corporación Cultural de Lo Barnechea	14 Publicidad Digital tipo LED 2 Monumentales, 3 Top Site, 4 Elementos publicitarios en pasarelas.
Decreto alcaldicio DAEP N° 45, de 2022, que otorgó permiso precario para la explotación de 47 puntos de publicidad en Bienes Nacionales de Uso Público.	Corporación Cultural de Lo Barnechea	21 Paletas publicitarias, 14 Pantallas digitales LED o Top Site, 4 Elementos publicitarios en pasarelas, 6 Top Site (Sin iluminación), 1 Top Site o Pantalla Digital LED y 1 Unipole.

Fuente de Información: Tabla N° 4 del Informe Final N°831, de 2022.

Luego, de acuerdo a la documentación proporcionada por el municipio en respuesta al preinforme que da origen al Informe Final N°831, de 2022, se determinó que con la emisión del decreto alcaldicio DAEP N°130, de 7 de diciembre de 2022, que puso término al permiso precario otorgado mediante el decreto alcaldicio DAEP N°45, de 2022, a la data del citado informe final, no se encontraba vigente ninguno de los permisos precarios detallados en la tabla N°1, precedente.

2. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 7, De las vulneraciones a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza Local Sobre Propaganda y Publicidad, letra d) (C): En lo concerniente al decreto alcaldicio DAEP N° 45, de 17 de mayo de 2022, que otorgó el permiso precario a la Corporación Cultural de lo Barnechea para realizar por si o vía terceros, la explotación de 47 puntos de publicidad en bienes

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: RODOLFO ALBERTO CELAYA BASTIDAS

Cargo: CONTRALOR REGIONAL (S), Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 21/07/2023

Código Validación: 1689957587757-2f37e91d-528e-451e-b5d2-fbdbd4d3b90d

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

nacionales de uso público, se advirtió que, a esa data, habían transcurrido 161 días corridos sin que la mencionada corporación haya dado cumplimiento a lo previsto en el punto 4) de ese acto administrativo, que la obliga, entre otros aspectos, a obtener los permisos municipales correspondientes en la Dirección de Obras Municipales y la autorización de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, en caso de aquellas vías sean declaradas como camino público, como ocurre en la especie.

Al respecto, municipio, durante el transcurso de la auditoría, remitió en reiteradas ocasiones el documento "Informe Técnico Espacio Público Situación Publicidad en Vía Pública CCLB", de 25 de agosto de 2022, que da cuenta de la situación actual de los puntos de publicidad. Sin embargo, en los hechos, las acciones adoptadas por el ente municipal no han sido suficientes para dar cumplimiento al artículo 13, "Título III: De las autorizaciones y permisos municipales", de la Ordenanza de Publicidad y Propaganda vigente, que indica que "Una vez obtenido el permiso precario, corresponderá a la Dirección de Obras Municipales autorizar la construcción o instalación de la estructura publicitaria de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14 de la presente Ordenanza".

Cabe hacer presente que 18 de los 47 puntos de publicidad que contempla el aludido permiso precario, corresponden a elementos que ya habían sido autorizados primitivamente por el decreto alcaldicio DEP N° 58, de 13 de agosto de 2019, modificado luego por el decreto alcaldicio DAEP N° 38, de 2022. Lo anterior se detalló en el anexo N° 3 del Informe Final N° 831, de 2022, el que se reproduce en el anexo único del presente documento.

3. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 8, De los permisos de la Dirección Vialidad, Región Metropolitana (C): Del examen de los antecedentes remitidos por la entidad edilicia, consta en el decreto alcaldicio DAEP N° 45, de 17 de mayo de 2022, la Municipalidad de Lo Barnechea otorgó permiso precario a la Corporación Cultural de Lo Barnechea para realizar a través de la corporación o vía terceros, la explotación de 47 puntos de publicidad en bienes nacionales de uso público, de los cuales, 9 puntos publicitarios, según se detalló en la tabla N° 2 del apuntado Informe Final N° 831, de 2022, que se transcribe a continuación, se encuentran emplazados en caminos públicos - declarados mediante decreto exento N° 729, de 2008, del Ministerio de Obras Públicas-, sin contar con la autorización respectiva de la Dirección de Vialidad, Región Metropolitana, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38, inciso 2°, del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, y lo consignado en el numeral 1 del decreto N° 1.319, de 1977, ambos del Ministerio de Obras Públicas, que establecen que la colocación de avisos en las fajas adyacentes a los caminos deberá ser autorizada por el Director de Vialidad en conformidad al reglamento.

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: RODOLFO ALBERTO CELAYA BASTIDAS

Cargo: CONTRALOR REGIONAL (S), Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 21/07/2023

Código Validación: 1689957587757-2f37e91d-528e-451e-b5d2-fbdbd4d3b90d

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

Tabla N° 2: Puntos de exhibición que no cuentan con la autorización de la Dirección de Vialidad, Región Metropolitana.

	Tipología autorizada	Ubicación
1	Paleta Publicitaria	Av. Camino Los Trapenses N° 2.911
2	Paleta Publicitaria	Av. Camino Los Trapenses N° 2.161 con Paseo Las Pataguas
3	Paleta Publicitaria	Av. José Alcalde Délano N° 10.505 con Felipe Cubillos
4	Top Site (Sin Iluminación)	Av. Paseo Pie Andino N° 7.191
5	Top Site (Sin Iluminación)	Av. Paseo Pie Andino (Juan Pablo II) con Av. Paseo Los Bravos
6	Top Site (Sin Iluminación)	Av. Paseo Pie Andino (Juan Pablo II) con ingreso Colegio Craighouse
7	Top Site (Sin Iluminación)	Av. Paseo Pie Andino (Juan Pablo II) N° 9.600
8	Top Site (Sin Iluminación)	Av. Paseo Pie Andino (Juan Pablo II) N° 16.500
9	Top Site (Sin Iluminación)	Av. Paseo Pie Andino (Juan Pablo II) N° 15.700

Fuente. Tabla N° 5 del Informe Final N°831, de 2022.

Por lo expuesto, para las observaciones de los numerales letras a) y d) y 8, precedentes, acreditar el efectivo retiro de todos los soportes y/o elementos publicitarios otorgados en el citado decreto alcaldicio DAEP N° 45, de 2022, o, en su defecto, el avance de las acciones tendientes a regularizar aquellos que correspondan, conforme al procedimiento instaurado en la Ordenanza Local y normativa vigente sobre la materia, en el plazo de 60 días hábiles.

En tal contexto, el organismo comunal argumentó que todos los soportes y/o elementos publicitarios existentes en los puntos otorgados por el decreto alcaldicio DAEP N° 45, de 2022, de 17 de mayo de 2022 fueron retirados, tal como da cuenta el "Informe Sección Espacio Público N°0006/2023, de 1 de febrero 2023".

Ahora bien, de acuerdo a lo consignado en el "Informe Sección Espacio Público N° 0006/2023, del 01 de febrero 2023 Situación Puntos de Exhibición de Publicidad en BNUP, decreto alcaldicio DAEP N°45/2022, de fecha 17 de mayo de 2022", durante el mes de enero de 2023 se procedió a la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en el decreto alcaldicio DAEP N° 130/2022, registrándose la información de los 47 puntos en la vía pública, precisando que, de estos, 37 se encontraban libres de estructuras (nunca se instalaron) y 10 puntos se encontraban pendientes de su retiro, conforme a lo solicitado por la Dirección de Obras Municipal, mediante Notificación N° 152 del 12 de diciembre del 2022. Luego, adjuntó las fotografías del total de los elementos, haciendo referencia a los que nunca fueron instalados y las fechas de retiro de las estructuras existentes.

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: RODOLFO ALBERTO CELAYA BASTIDAS

Cargo: CONTRALOR REGIONAL (S), Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 21/07/2023

Código Validación: 1689957587757-2f37e91d-528e-451e-b5d2-fbdbd4d3b90d

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

No obstante lo anterior, con fecha 14 de julio de 2023, se llevó a cabo una visita inspectiva en conjunto con el Encargado de Espacio Público de la Municipalidad de Lo Barnechea, corroborándose el retiro de las apuntadas estructuras, lo que permite tener por subsanadas las observaciones de los numerales 7, letras a) y d) y 8.

4. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 7, De las vulneraciones a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza Local Sobre Propaganda y Publicidad, letra b) (C): En lo atinente al permiso precario otorgado a la Corporación Cultural de Lo Barnechea mediante decreto alcaldicio DEP N° 58, de 2019, modificado luego por el decreto alcaldicio DAEP N° 38, de 2022, sin perjuicio que a través del oficio DAEP N° 220, de 29 de noviembre de 2021, el Director de Asesoría Urbana y Espacio Público de esa entidad comunal, solicitó al representante legal de esa corporación, en un plazo de 15 días, informar acerca de las diligencias emprendidas para dar cumplimiento con las obligaciones fijadas en dicho decreto, la irregularidad de no contar con los permisos municipales correspondientes y los que exige la normativa vigente sobre la materia, se mantuvo aproximadamente durante 3 años, hasta que la Municipalidad de Lo Barnechea por el decreto alcaldicio DAEP N° 40, de 11 de mayo de 2022, puso término al precitado permiso precario y sus modificaciones.

Al respecto, cabe mencionar que el punto N° 6 del aludido decreto alcaldicio DEP N° 58, de 2019, establece, entre otros aspectos que el beneficiario del permiso debía obtener los permisos municipales correspondientes y dar cumplimiento a las disposiciones previstas en las Ordenanzas Municipales, especialmente aquellas que indican la publicidad en la comuna.

Por su parte, el punto N° 5 del mismo documento señala que "(...) el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. (...), asimismo contempla que "(...) el municipio podrá poner término al precario por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto, constatadas por las unidades municipales competentes", circunstancia, esta última, que no fue adoptada por el ente edilicio durante todo el período que estuvo en vigencia el precitado permiso.

Por lo expuesto, se requirió a la entidad acreditar el retiro de todos los soportes y/o elementos publicitarios relacionados con el permiso precario otorgado a la Corporación Cultural de Lo Barnechea mediante decreto alcaldicio DEP N° 58, de 2019, modificado por el decreto alcaldicio DAEP N° 38, de 2022 o en su defecto, el avance de las acciones tendientes a regularizar

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: RODOLFO ALBERTO CELAYA BASTIDAS

Cargo: CONTRALOR REGIONAL (S), Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 21/07/2023

Código Validación: 1689957587757-2f37e91d-528e-451e-b5d2-fbdbd4d3b90d

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

aquellos que correspondan, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza Local y normativa vigente sobre la materia, en un plazo de 60 días hábiles.

Sobre el particular, la repartición edilicia acompañó el “Informe Técnico Espacio Público, Situación de Publicidad en la Vía Pública”, de 25 de agosto de 2022, incorporado en el memo DAEP N° 0354 de 2022 de 30 de agosto de 2022, a través del cual evidencia el cese total de exhibición de publicidad asociada al nombrado decreto alcaldicio DEP N° 58 de 2019 y el retiro de los elementos existentes en los puntos N° 1, 12 y 20 de dicho decreto.

A su vez, agregó que el antes citado “Informe Sección Espacio Público N° 0006/2023 de 1 de febrero de 2023” da cuenta del retiro del resto de los soportes y/o elementos existentes en las ubicaciones otorgadas en el permiso precario del decreto alcaldicio DEP N° 58 de 2019.

En este sentido, se constató que por el decreto alcaldicio DAEP N° 38 de 2022 de 28 de abril de 2022 se puso término al permiso precario sobre las dos torres publicitarias ubicadas en los costados del Mall Vivo Los Trapenses que habían sido objeto de varios reclamos.

Asimismo, por el decreto alcaldicio DAEP N° 40, de 2022, de 11 de mayo de 2022 se puso término al permiso precario otorgado a la Corporación Cultural de Lo Barnechea para la explotación de los 23 puntos de publicidad que aún tenía vigentes mediante el decreto alcaldicio DEP N° 58, dándole como plazo hasta el 31 de diciembre de 2022 para retirar las estructuras que no pudieran ser regularizadas.

Enseguida, el referido Informe Sección Espacio Público N° 0006/2023 de 1 de febrero de 2023 consigna que, los días 11 y 22 de agosto de 2022, se retiraron las estructuras de las dos torres publicitarias colindantes al Mall Vivo y se apagan todas las pantallas de la comuna y es retirada la pantalla LED ubicada en el bandejón central de Av. José Alcalde Délano con Av. El Tranque, en cumpliendo con lo establecido en el decreto alcaldicio DAEP N° 72 de 2022.

Ahora bien, no obstante las fotografías aportadas que dan cuenta del retiro de la totalidad de las estructuras, se efectuó con fecha 14 de julio de 2023 una visita de validación en compañía con el Encargado de Espacio Público de la Municipalidad de Lo Barnechea, corroborándose el retiro de los elementos publicitarios de que se trata, lo que permite tener por subsanada la observación.

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: RODOLFO ALBERTO CELAYA BASTIDAS

Cargo: CONTRALOR REGIONAL (S), Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 21/07/2023

Código Validación: 1689957587757-2f37e91d-528e-451e-b5d2-fbdbd4d3b90d

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

### II. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final

En relación a la observación del capítulo III, Examen de cuentas, numeral 9, Sobre la falta de cobro de derechos municipales, respecto de la cual en el aludido Informe Final N° 831, de 2022, se determinó la realización de un reparo por la falta de cobro de permisos de publicidad por el monto de \$563.128.668, la repartición comunal por medio del oficio ordinario alcaldicio N° 150, de 2023, solicitó su reconsideración por las razones que señala, petición que está siendo analizada por la Unidad de Inspección de Obras de esta Sede Regional, y su resultado será comunicado oportunamente.

Por otra parte, se deja constancia que el sumario administrativo que esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago instruiría por las observaciones del capítulo II, Examen de la materia auditada, numerales 4, En relación al cumplimiento de las condiciones pactadas en el permiso precario otorgado a la empresa Global Media S.A. mediante decreto alcaldicio N° 1.858, de 2017; 5, Permisos otorgados para explotar puntos publicitarios en BNUP infringen las respectivas ordenanzas en la forma que se indica; 6, Improcedencia de modalidad utilizada para el complemento de subvenciones; 7, De las vulneraciones a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza Local Sobre Propaganda y Publicidad; 8, De los permisos de la Dirección Vialidad, Región Metropolitana y del capítulo IV, Otras observaciones, numeral 10, Falta de acciones de fiscalización y de cobro de derechos por concepto de publicidad, respecto del elemento publicitario instalado en la Avenida Raúl Labbé N° 12.099, de la comuna de Lo Barnechea, fue iniciado a través de la resolución exenta N° N° PD00224, de 22 de marzo de 2023.

### III. Registro de acciones correctivas de observaciones MC, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR

En lo tocante a las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) en el Informe Final N° 831, de 2022, se hace presente que las acciones correctivas requeridas fueron estudiadas y registradas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, por parte de la Dirección de Control del municipio, lo cual podrá ser corroborado por esta Institución de Control en los procesos de revisión aleatoria que se efectuarán a la documentación subida a esa plataforma, con el fin de comprobar la consistencia y veracidad de los antecedentes, así como el cumplimiento de las acciones requeridas.

### IV. Consideraciones finales

Se hace presente que corresponde a la entidad fiscalizada dar cabal cumplimiento, en todos sus procesos, a lo instruido en

#### Firmado electrónicamente por

Nombre: RODOLFO ALBERTO CELAYA BASTIDAS

Cargo: CONTRALOR REGIONAL (S), Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 21/07/2023

Código Validación: 1689957587757-2f37e91d-528e-451e-b5d2-fbdbd4d3b90d

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

el Informe Final N° 831, de 2022, y adoptar las medidas y resguardos necesarios para dar estricta observancia a las normas legales y reglamentarias que rigen las materias objeto de dicho examen, a fin de que las observaciones que se mantuvieron en el anotado informe final no se verifiquen nuevamente.

Asimismo, cabe mencionar que recae en la autoridad comunal, entre otras, la obligación legal de ejercer el debido control jerárquico, el cual se extiende tanto a la legalidad y a la oportunidad de las actuaciones del personal de su dependencia como a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, ello, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en el artículo 61 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, por lo que procede que se efectúe ese control en relación con lo señalado precedentemente.

A su turno, este reporte se remite al Secretaria Municipal con el objeto de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia de este, lo que tendrá que evidenciar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretaria del concejo y ministra de fe, el cumplimiento de este trámite, dentro del plazo de 10 días hábiles de realizada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el documento que se envía, se encuentran protegidos por la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes con el propósito de asegurar su protección y uso adecuado, de acuerdo con las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: RODOLFO ALBERTO CELAYA BASTIDAS

Cargo: CONTRALOR REGIONAL (S), Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 21/07/2023

Código Validación: 1689957587757-2f37e91d-528e-451e-b5d2-fbdbd4d3b90d

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

## ANEXO

Puntos de publicidad otorgados a la Corporación Cultural de Lo Barnechea, mediante decreto DAEP N° 45, de 2022, autorizados primitivamente en decreto DEP N° 58, de 2019 y sus modificaciones:

N°	Tipología	Dirección
1	Paleta Publicitaria	Av. La Dehesa N° 2.016 Con Av. El Rodeo Antes De Refugio AA
2	Pantalla Digital Led o Top Site	Av. Las Condes Con San Francisco De Asís, Vereda Nororiental Vista Oriente
3	Pantalla Digital Led o Top Site	Av. Las Condes Con San Francisco De Asís, Vereda Nororiental Vista Poniente
4	Pantalla Digital Led o Top Site	Av. Las Condes Altura 12597, Orientación Oriente
5	Pantalla Digital Led o Top Site	Av. Las Condes Altura 12597, Orientación Poniente
6	Pantalla Digital Led o Top Site	Av. La Dehesa Con Av. Raúl Labbé Esquina Sur Oriente
7	Pantalla Digital Led o Top Site	Av. La Dehesa Con Av. Raúl Labbé, Esquina Sur Poniente
8	Pantalla Digital Led o Top Site	Av. La Dehesa Esquina Comandante Malbec Vereda Nororiental
9	Pantalla Digital Led o Top Site	Av. La Dehesa Con Av. El Rodeo Esquina Nororiental
10	Pantalla Digital Led o Top Site	Av. José Alcalde Délano Altura 12.451, Vereda Sur
11	Pantalla Digital Led o Top Site	Av. José Alcalde Délano, Dirección Oriente-Poniente, Esquina Manquehue Oriente
12	Pantalla Digital Led o Top Site	Av. Los Trapenses, Dirección Norte-Sur, Esquina Av. Camino Real Vereda Sur Poniente
13	Pasarela	Av. Las Condes Altura 13.343, Orientación Oriente
14	Pasarela	Av. Las Condes Altura 13.343, Orientación Poniente

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: RODOLFO ALBERTO CELAYA BASTIDAS

Cargo: CONTRALOR REGIONAL (S), Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 21/07/2023

Codigo Validación: 1689957587757-2f37e91d-528e-451e-b5d2-fbdbd4d3b90d

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 ONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Nº	Tipología	Dirección
15	Pasarela	Av. José Alcalde Délano Antes De Av. El Tranque, Orientación De Poniente A Oriente (Ubicación Sur De La Pasarela)
16	Pasarela	Av. José Alcalde Délano Antes De Av. El Tranque, Orientación De Poniente A Oriente (Ubicación Norte De La Pasarela)
17	Top Site o Pantalla Digital	Av. La Dehesa, Dirección Sur-Norte, Esquina Av. Raúl Labbé Vereda Oriente
18	Unipole	Av. San Josemaría Escrivá De Balaguer Esquina Av. La Dehesa, Vereda Nororient

Fuente: Anexo N°3 del Informe Final N° 831, de 2022.

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: RODOLFO ALBERTO CELAYA BASTIDAS

Cargo: CONTRALOR REGIONAL (S), Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 21/07/2023

Código Validación: 1689957587757-2f37e91d-528e-451e-b5d2-fbdbd4d3b90d

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

